

Punta Arenas, veintiuno de julio de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Se reproduce el fallo en alzada de fecha seis de febrero del año en curso, atendido el mérito de los antecedentes, y lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes de la Ley N°18.287, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvanse.

Rol N° 24-2023. Policía Local.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TMFMXGSWMXX

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Punta Arenas integrada por Ministra Inés Recart P., Ministro Suplente Claudio Marcelo Jara I. y Abogado Integrante Marcos Alejandro Alvarado S. Punta Arenas, veintiuno de julio de dos mil veintitres.

En Punta Arenas, a veintiuno de julio de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: TMFMXGSWMXX